

o agros?  
Demanda de Gonzalo de Mendoza  
contra Juan de Sanabria  
sobre unas Indias de su Encomienda  
Nº 8  
M.º  
Gonzalo de Mendoza  
en Comendado

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2128  
Nº : 1  
Año : s/f.

Demanda de Gonzalo de Mendoza, contra Juan de Sanabria  
sobre unas Indias de su encomienda.

Folio: 1 al 7.

de esta causa por no saber quien era el teniente  
mendez de los yagora de serido amigo si  
ver dere ser me. Vami por abirme inform  
do el dº caudillo dello. Supor fongig en la  
en yndia de la encomienda. Juan de Sanabria  
nossa por fongig de la. por natural  
de que la yndia bin dia donde fongig en fongig  
dados por que  
dmo. Pedro de Sanabria se fue a mandar  
sacar las yndias de la encomienda de Juan  
de Sanabria. Juan de Sanabria se fue a mandar  
sacar las yndias de la encomienda de Juan de Sanabria.

8 de agosto

Demanda de Gonzalo de Mena  
contra Juan de Sanabria  
Abte. Una India de la Com.  
de Mena

M.

No 8 de Agosto 1597

Gonzalo de Mena de la villa de Mena y en comenda de la  
ciudad de Mena. digo que los yndios de mi encomienda de la villa  
de Mena y de los yndios que se retiraron de su jurisdiccion  
y se metieron en los montes debiendo de dar  
por de yndias adras y abrados años que  
a den. del p. nro. Juan Santiago de Mena  
es sobrino de los de Mena. asado. Los yndios que  
estaban en las ladras de las de Mena  
de halla con yndias de la dha. mi encomienda  
de la villa de Mena. Maria Guada. y la otra  
de Mena que es de don Alonso de Mena. halla  
ser anexo a la dha. mi encomienda y las otras  
que se pujan de Sanabria para que las otras  
de la ciudad. por no saber quien era el teniente  
de Mena de los yndios de Mena. ami no si  
perdese ser me. ami no si abe me yndias  
de el dho. caudillo dello. y por consiguiente  
en yndias de la encomienda de Mena  
nossa. por no ser las por natural  
de que se pujan en ora donde se han de encomen  
dadas. por que

Año de 1597. Juan de Mena  
separar las yndias de Mena de la dha.  
Juan de Mena. Original en el archivo de Mena

Les les a... er firm. La m  
chaga... abiriqua... aqua...  
fene... sen... i... de...  
... m... m... de...  
... que... et...  
... a... a...  
... m... m...  
... q... s...  
... e... e...

g° de mendo...  
...





2 de Septiembre

con demandoa ueris desta causa de la aser...  
 forma que mejor se oya ante vros pares e...  
 que por el presente escripan y por mandado de...  
 se me dio traslado de un peticion de de...  
 parer. Pajentado Por Jencia de man...  
 bo gen aragon de ciertas Piesas de...  
 dize tener en my Poder remanientes de su en...  
 miendo como me supia m...  
 da supetico y demanda su tenor de la guate...  
 que por repetida edigo que la da su deman...  
 epeticon y lo p... a legado por el su...  
 use dilacion ueridadera por lo substancia de...  
 derecho que sea en my favor y por...  
 quidenter cada que... tiempo Pon...  
 tante mente ante vros pares de la uerdad...  
 primero el dize el su... que...  
 en my Poder y verbico...  
 de base por delos...  
 allara tal porque...  
 que en my Poder tengo...  
 a los p...  
 apartado del...

... y el de... que a uno de los... se  
... llama... no tengo tal... que se  
... llama... que le pertenesco  
... a la... ni se...  
... mente...  
... y an sido siempre... y perten  
... a la... de mi encomienda...  
... de los... en los... tengo  
... y... y...  
... con la antigüedad...  
... el tiempo y cuando el... se  
... con otras... de los...  
... de... de...  
... como... que para el...  
... y... por Juan Santiago...  
... Publica mente...  
... y... y...  
... Publica mente...  
... por o...  
... así con los...  
... a... se...  
... los... y...  
... que... a... ciudad

de don Juan Santiago de velasco mandos  
dado el ser visto que ahi se mudó trayendo  
hubo en su casa y en presencia del cap don  
don de anaco y otras personas que allí  
estaron a beneficio de los d. de las pias de  
comienda y ahi se certificada el d. de que  
aella tengo y ser sujeto a l. de las pias de  
ca. el d. Juan Santiago de velasco de teni  
ente general e. just. mayor desta ayuntamiento  
adivicio y amparo en ellos. y de lo que se  
viere en lo coa. no ubo contradicion y se  
el sus. d. de que por no saber que el d. de Juan de  
ballejos cuyos eran los d. de las pias y que ahi  
me los entregó para que yo las traiese effales  
por que yo tan solo me las traiese como lo  
ny en comienda como d. de las pias de  
en lo que se sigue segun el d. de las pias de  
ny. Poder y se deposita en un inter. persona en  
tr. de las pias y contra lo ordenado y mandado  
su ny. Por lo real sedulo de la d. de las pias  
do yo. Poseyendo con paz y de las pias de las  
no puede ser de las pias de las pias de las pias  
señor y sebidamente gobernado de las pias de las pias  
yo ny aun. Uno lo poseyendo de las pias de las pias  
ante amparado de las pias de las pias de las pias



Proteccion de ... de ... que des  
de ... de ... de ...  
pararme como ...  
en ... de ...  
de ... de ...

... y sup ... lugar a de  
mandos tan ... como lo que el ... me  
... con ...  
de ... no debia ...  
demande ... de ...  
quietar y no por ... que tengo ...  
tan en ...  
de en ...  
... de ...  
... de ...

18 de febre.

4

Pedro daxe 2/3 de su ciudad en nombre de su abuelo. En  
 dellay por el poder. que del es y dho tengo. de que el presente  
 no. Sara fe. y en el dho nombre. digo que conelo d mnd  
 la dha ciudad. como demanda en forma. al dho Somirarte  
 fienta e cosas describeo que el dho. Somirarte tiene. e  
 y servicio como suyo de a dho titulo. y el dho Somirarte  
 se lo dao traslado por el presente escriuano y mandado  
 d mnd el dho Somirarte: que se pondra en su forma a  
 gando de su dho dho. y de la q. dha. respecta y petio  
 mandado a tras lado a la dha. parte contraria y el presente  
 escriuano. se no al suyo dho traslado el dho dho escrito de  
 die Somirarte. como de sus dias mas o menos. a la que  
 el dho dho no aser y mdo n. por se en la ciudad  
 de xerez como se a dho. por lo qual  
 caso las rimera se del dho dho. y de la y de  
 d mnd por acus y se le notifique. Benja. respecta  
 como frame estilo y orden judicial.

D mnd y suplico mande. Sara en dho dho  
 que el dho nombre se es como d mnd  
 zer. Sara y la Laguna. y de la parte de  
 En con...

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is heavily obscured by numerous dark ink blotches and large areas of physical damage, including tears and missing sections of paper, particularly on the left side. The legible portions of the text are faint and difficult to decipher.

18 de febre

11

Y consalo de mendica de esta ciudad Respondiendo  
 a un escrito por el de la ciudad de... de  
 sobre la demanda que se pone de dos indias  
 de mi encomienda contencidas en la petición  
 en la qual se razona por mi presentada ante...  
 asiendo la a qui por repetida lo contencido  
 en el dho escrito dice que el dho de la...  
 una alega en el cosas y por...  
 de presos de la causa y aside  
 que se deservada por pertinencia...  
 esto se abe... y las indias son de manientee  
 de mi encomienda y suge a el castigo de la de  
 yo te... entera noticia y pa...  
 a benignacion... tiene a... las dhas  
 indias de quien de poder de... de la...  
 por... sus... las... y a...  
 que... al... donde...  
 por... de parte... se...  
 que... poco haze al caso... tiene  
 en posesion sino tiene ningun...  
 que... alega... de...  
 escrito... de la nota... no...  
 asidua... no...  
 intencion de su...  
 en...  
 parados...  
 de... a...

110  
Poder sin fundamento deue. Vno hazer lo  
mí pedido mandando sellaya a Benquacion a q  
casique perdieren las dhas Indias por  
vno cetero supad en glosios de gremio  
pae foras de glos.

Vno Pido y suplico Remita el conosimien  
de esta causa a una persona qual al vno sep  
reiere q sea un ciniente pa q ferza la o  
Benquacion ad quidique las dhas Indias a  
casique for pidiere puese en glosia la q  
foras por toto y sesante no bacion  
por aluy pa ouelia pa lo qual el qual  
de vno y por un etc

q. Remondola





Yo dire en nombre de su dñia abria uerino desta Ciudad  
 y por el poder que del su dño tengo de que el pre  
 sente esclavano darase dño que por el presente  
 esclavano y por mandado de don fernando fraxta  
 de un escrito de república presentado por Gonzalo  
 de mendosa en razon de dos indias que dize tiene  
 el dño mi parte remanente de su en comienda  
 contra alcaide cionis uera de lo suso dñal del  
 de reyna su tenor de la qual es aqui por rechetido  
 dize que en lo que dize que las dñas dos indias  
 son sujetas a su comienda y que se faga aue  
 rigua con aque las que son sujetas el dño  
 mi parte tiene las dñas dos indias el de mas ser  
 uicio que en su poder tiene por aque dñas  
 con que sean de balleto persona que tuuo  
 su dñacion el qual aue rigua y fallo ser  
 las dñas dos indias remanente a la en  
 comienda del dño mi parte y sujetas al  
 casa que sirica y asi en esta en dñas  
 con claridad. fize yo dño el dño  
 fran de alcaide al dño mi parte en  
 dñe tenor de muestra que se fallare





en el caso se hizo y asi por esta razon por  
o sus derechos y por fuer sido que viene por  
A. D. San Nago deudoso teniente general su  
Alia mayor desta Ciudad que es el mismo Tribu  
nal que vmd tiene que vmd no remu  
ur to que hizo el dho general Ju. Santiago  
deudoso pues es un Tribunal antes de vmd  
con Justicia an parar al dho mi parte  
como esta an parado y poner y ejecutar  
si tenia al dho general de mendosa pues no  
tiene derecho ni Justicia lo que se de de  
manda y plaque dice que vmd  
el con finion to de la causa no a lugar de lo  
que pide por cosa tan clara y a aver  
cuando por la real Justicia pide a vmd en el  
dho nombre no la remita sino que vmd  
pro siga el con finion to della con Justicia an  
parando al dho mi parte por todo lo qual

a vmd y vmd y suplico mande ver lo que  
mi pedido y alegadi pues son en justicia del  
derecho que el dho mi parte tiene a que in  
vido con justo y derecho. Falso y a lo qual  
por mi pedido y alegado en el dho en la  
ante y novacion con el dho y a vmd  
sobre que gra Justicia estas y protesto  
por ello

J. A. D. V.  
en

ceif ten se per ca traor! les aut  
gale... Prince J. Roy

601  
Stulu

Stulu